

Anexo normativo¹

En el presente anexo se repasan las regulaciones emitidas por el BCRA entre mayo de 2021 y octubre de 2021 sobre inclusión financiera de personas y empresas.

Medios de pago electrónicos:

1. *Plazos de liquidación por ventas con tarjeta de crédito* | Para las micro y pequeñas empresas y las personas humanas, se redujo de 10² a 8 días hábiles el plazo de cobro de las ventas efectuadas en un pago con tarjeta de crédito o tarjetas de compra. Las entidades financieras (EEFF) no podrán cobrar a los comercios adheridos interés ni comisiones vinculadas al plazo de liquidación mencionado³ (11.06.21).
2. *Plazos de liquidación por ventas con tarjeta de débito* | Se redujo de 2 a 1 día hábil el plazo para el cobro para los comercios de las ventas que realicen con tarjetas de débito. (01.07.21)⁴.
3. *Operaciones realizadas con tarjeta de débito y tarjetas prepagas* | Las obligaciones que las entidades financieras presentan con comercios por las ventas realizadas mediante la utilización de tarjetas de débito y prepagas se encuentran excluidas de las obligaciones comprendidas para la determinación de la exigencia de efectivo mínimo⁵ (01.07.21).
4. *Pagos con transferencia* | Las cuentas corrientes de personas humanas y jurídicas en EEFF y las cuentas de pago de personas jurídicas en proveedores de servicios de pago que ofrecen cuentas de pago (PSPOCP) deberán contar con un código QR que les permita recibir en forma sencilla y rápida pagos con transferencias⁶. Este código de identificación se agrega a los ya existentes CBU/CVU y ALIAS (09.09.21).
5. *Enrolamiento de cuentas en billeteras digitales* | Las EEFF y los PSPOCP que brindan billeteras digitales deberán permitir que los tenedores de las billeteras digitales puedan vincular sus cuentas a la vista y sus cuentas de pago a través de su CBU o su CVU según el caso y del ALIAS en ambos casos⁷ (09.10.21).
6. *Tarjetas de débito* | Las EEFF deberán dar a los titulares de cajas de ahorro en pesos abiertas por medios digitales, la opción de emitir la tarjeta de débito asociada a estas cuentas⁸ (13.08.21). Esta opción debe estar disponible tanto en el proceso de apertura de la cuenta como una vez finalizada.

¹ Remitirse a las comunicaciones para una completa interpretación de la normativa referida en este anexo.

² Ver [Comunicación A 6680](#) para más detalles sobre los plazos que estaban vigentes antes de la nueva regulación.

³ [Comunicación A 7305](#).

⁴ [Acuerdo entre las entidades financieras y el BCRA](#).

⁵ [Comunicación A 7318](#).

⁶ [Comunicación A 7362](#).

⁷ [Comunicación A 7363](#).

⁸ [Comunicación A 7343](#).

Crédito a las personas humanas:

1. *Nuevo plan AHORA 12* | El Gobierno lanzó una nueva versión del Programa AHORA 12⁹ destinado a la compra en cuotas con tarjeta de crédito de productos fabricados dentro del territorio nacional. En esta nueva edición, se agregaron pagos en 24 y 30 cuotas fijas y mensuales, que se suman a las modalidades ya existentes de 3, 6, 12 o 18 pagos. Este programa estará vigente hasta el 31.01.22¹⁰ (30.07.21).
2. *Crédito a Tasa Cero 2021* | El Gobierno Nacional relanzó el Programa Crédito a Tasa Cero 2021. Esta línea de financiamiento está dirigida a trabajadores y trabajadoras adheridas al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (Monotributo)¹¹, su CFT es de 0% y se acredita en tarjetas de crédito bancarias con el objetivo acompañar el proceso de recuperación productiva. La financiación se realiza en una sola cuota y tiene un período de gracia de 6 meses a partir de la fecha de otorgamiento del crédito y se abona en 12 cuotas iguales y consecutivas. La refinanciación de cuotas impagadas del "Programa Crédito a Tasa Cero" de 2020 puede ser absorbida por el "Programa Crédito a Tasa Cero 2021" sin que esto implique un cambio en la calificación crediticia del deudor¹² (12.08.21).
3. *Incentivos para los programas AHORA 12 y Crédito a Tasa Cero 2021* | En ambos casos, el BCRA ajustó la regulación crediticia a través de la reducción de las exigencias de efectivo mínimo, las cuales se materializan siempre que las entidades financieras apliquen estos fondos a financiar dichos programas. En el caso de AHORA 12, se considerarán dentro del cálculo las financiaciones otorgadas por EIFF a las empresas no emisoras de tarjetas de crédito que destinen dichos fondos a otorgar crédito en el marco del citado programa¹³ (27.08.21).

Crédito a unidades productivas:

1. *Asistencia crediticia para empleadores* | Para empleadores alcanzados por el Programa de Recuperación Productiva II, el BCRA dispuso que las EIFF deben incorporar las cuotas impagadas de asistencias crediticias en el mes siguiente al final de la vida del crédito. Esta reestructuración del crédito no implica una modificación en los días de atraso del cliente, por lo tanto, no se producen cambios en su clasificación crediticia. El programa está dirigido a empresas que si bien no se encuentran incluidas en la nómina de sectores críticos, sufren una contracción relevante en la facturación y la producción¹⁴ (13.05.21).
2. *Facturas de crédito electrónicas* | Se crea el Régimen Informativo de la Central de Facturas de Crédito Electrónicas MiPyME impagadas al vencimiento (CenFIV)¹⁵ (26.06.21).

⁹ Programa de Fomento al Consumo y a la Producción de Bienes y Servicios.

¹⁰ [Resolución 753/2021](#). Ministerio de Desarrollo Productivo, Secretaría de Comercio Interior.

¹¹ Este régimen es comúnmente denominado Monotributo.

¹² [Comunicación A 7342](#) y [Decreto 512-2021](#). Ministerio de Desarrollo Productivo.

¹³ [Comunicación A 7334](#), [Comunicación A 7349](#).

¹⁴ [Comunicación A 7285](#).

¹⁵ [Comunicación A 7314](#).

Protección al usuario de servicios financieros:

1. *Notificaciones sobre débitos inmediatos (DEBIN)* | Las EEFF deberán poner a disposición de sus clientes, mediante notificaciones específicas y en forma inmediata, la información de los DEBIN recibidos. Estas notificaciones deberán realizarse a través de los medios electrónicos de comunicación que las EEFF utilizan con sus clientes, tales como correo electrónico, mensaje de texto o cualquier aplicación que genere notificaciones en el dispositivo móvil del usuario receptor del DEBIN¹⁶ (08.07.21).
2. *Billeteras electrónicas* | Las personas usuarias de billeteras electrónicas, ofrecidas tanto por EEFF como por PSPOCP, sólo podrán asociar tarjetas de crédito y débito, cajas de ahorros, cuentas de pago u otras fuentes de fondos que sólo pertenecen al titular o a alguno de los cotitulares de la cuenta y no a terceros desconocidos¹⁷ (12.07.21).
3. *Procesos de identificación* | Las EEFF deberán verificar fehacientemente la identidad de las personas usuarias que soliciten créditos a través de canales electrónicos y que ya estén pre-aprobados. La verificación deberá realizarse mediante técnicas de identificación positiva. Además, las EEFF deberán monitorear y controlar los puntos de contacto informados por la persona usuaria y comprobar que no hayan sido previamente modificados¹⁸ (01.07.21).

¹⁶ [Comunicación A 7326](#).

¹⁷ [Comunicación A 7328](#).

¹⁸ [Comunicación A 7319](#).